



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 04 de setiembre de 2018

EXPEDIENTE N° 07994

DICTAMEN N° 118

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe a la "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP), DE LA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ (PLANTA TEBICUARY) SOBRE FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y PERMANENTES Y EN RÉGIMEN DE TRASLADO Y COMISIONADO A OTRAS INSTITUCIONES", presentado por el senador Rodolfo Friedmann.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE



ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR



BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

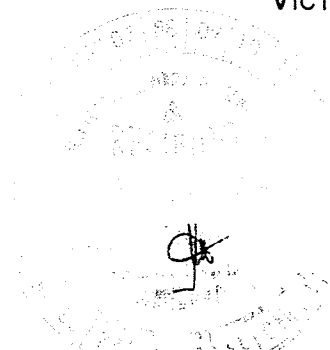
MIEMBROS



ESPERANZA MARTÍNEZ



VÍCTOR RÍOS





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP) DE LA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ (PLANTA TEBICUARY) SOBRE FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y PERMANENTES, Y EN RÉGIMEN DE TRASLADO Y COMISIONADO A OTRAS INSTITUCIONES

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay – ESSAP, sobre los siguientes puntos:

- a. Informar y remitir el listado nominal con sus nombres, apellidos y números de cédulas, salario, bonificaciones, antigüedad y funciones de los funcionarios contratados y permanentes de la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS – ESSAP de la Regional del Departamento del Guairá (Planta Tevicuary) que se encuentran comisionados o trasladados a otra Institución; mencionando la Institución en la cual se encuentran prestando servicios.
- b. Informar sobre el sistema de control y su efectividad aplicada por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS – ESSAP para la verificación y comprobación de asistencia y cumplimiento laboral de los funcionarios contratados y permanentes, comisionados a las respectivas Instituciones requirentes de cada comisionamiento.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.